



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO Nº001-2013-MDY

Yura, 21 de enero del 2013



VISTOS

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2013; el oficio Circular Nº 016-2012-IVP/AQP, remitido por el Gerente General del IVP, Ing. Mario Alatrista Macedo, respecto a firma de convenio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, tal como lo faculta el articulo 79 inciso 2.1 de la Ley Orgánica Municipalidades las municipalidades ejecutan directamente o concesionan la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio el transporte y la comunicación de la provincia, tales como los corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, en coordinación con las municipalidades distritales

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 046 de fecha 19/10/2000; se crea el Instituto de Vial Provincial de Arequipa, como Organismo Publico Descentralizado de Derecho Público Interno con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera; entidad encargada del desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales en el ámbito de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Arequipa.



Que, mediante Oficio Circular Nº016-2012IVP/AQP remitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial, en el cual remite el Convenio de Participación para Cofinanciamiento del Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Rehabilitados en su Distrito y Soporte Operativo del IVP — Arequipa; para su aprobación y suscripción. Convenio que tiene como objetivo la transferencia de fondos a favor del IVP, para que este solvente los gastos que irroguen el mantenimiento vial rutinario de los caminos rehabilitados de los tramos de La Calera —Yura Viejo, Yura Viejo —Quiscos, Estación Yura- Capua, tramos los cuales están dentro de la Jurisdicción del distrito de Yura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo antes expuesto la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N°249-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de convenio con el IVP -Arequipa, a fin de suscribir el Convenio denominado: CONVENIO DE PARTICIPACION PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE YURA Y EL SOPORTE OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

<u>Artículo 3°.- CUMPLA Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Planificación y Presupuesto, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.</u>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Javier Fuentes Salas

Doris Natividad Mica Huacasi Secretaria General